A-C.143/6

A- 6/048/6

L Ayuntamiento Constitucional de Madrid, deseando que el Pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840, proclamado con entusiasmo por toda la Nacion, en que está consignado el bien y prosperidad general con el sostenimiento de la Constitucion de la Monarquía, el Trono de Isabel II y la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes con aplauso general, sea respetado y robustecido, cree de su deber y patriotismo invitar á todos los Ayuntamientos del Reino, para que cooperen con su celoso entusiasmo á tan sagrado objeto, redoblando sus acertadas medidas, excitando el celo de los verdaderos patriotas y benemérita Milicia de todas armas, para evitar con sus acertadas providencias las maquinaciones sediciosas promovidas por miserables hijos espúreos de esta Patria desgraciada, que acaba de ver con asombro la horrorosa escena cometida en esta Capital, á la sombra de las tinieblas de la noche del dia 7 del corriente. En ella fue atacado el Real Palacio por la traicion mas inaudita, de que no hay ejemplo en la historia, por una porcion de soldados desenfrenados mandados por jefes sin honor, que cometieron escesos remarcables é indignos de pechos españoles; horrible alevosía, á que solo pudo conducirlos la generosidad hasta aqui de los verdaderos liberales. Bien pronto sucumbieron á las bayonetas de los libres, y la mayor parte llenos de vergüenza ocultan su horrorosa conducta, unos con la fuga, y otros bajo la egida de la ley. Este Ayuntamiento no duda recibirán el condigno castigo á que se hayan hecho acreedores, y recaerá con brevedad el fallo que reclama la vindicta pública: en tal estado esta corporacion, cuyos desvelos por la felicidad de la Nacion son bien notorios, espera que los Ayuntamientos del Reino procurarán por los medios que su celo y patriotismo les sugiera, que no se extravie la verdadera opinion, redoblando su exquisito entusiasmo al Pueblo y á la Milicia de todas armas, para que desvirtuen y anonaden los maquiavélicos planes de esos malos españoles, débiles sectarios del despotismo, que tratan de aherrojarnos nuevamente con las cadenas que pulverizaron los libres: desaparezcan, pues, de entre nosotros los que atenten á nuestras libertades pátrias, y vean las Naciones todas que el Pueblo que ha conquistado su libertad con un heroismo sin ejemplo, sabe conservarla contra todas las maquinaciones, asi propias como extrañas. No duda este Ayuntamiento un momento de que Corporaciones tan patriotas y populares secundarán su constancia, la de su benemérita Milicia Nacional, Jefes y Tropas fieles á sus juramentos, que evitaron la mas horrorosa anarquía en la noche del 7 del corriente, dignas por tan heróico servicio de la gratitud de la Patria, y cuya divisa ha sido y será, como la de este Ayuntamiento, la Constitucion, Isabel II y la Regencia nombrada por las Córtes.

Madrid 14 de Octubre de 1841. — Alcaldes. — Manuel Ruiz de Ogarrio. — José Alvarez Crespo. — Antonio Conde Gonzalez. — Juan Manuel Ortiz. — Tomás Linacero — Juan Manuel Gonzalez Acevedo. — Regidores. — Antonio Gonzalez Navarrete. — Pedro Jimenez de Haro. — Matias Escalada. — Cándido Marcos Molina. — Diego del Rio. — José París. — Juan Cuervo. — Ramon Ainz. — Francisco del Herrero — Pedro Gainza. — Mateo Pando. — Gabriel Talavera. — Manuel Fernandez Cadiñanos. — Juan de Ranero. — Valentin Montoya. — Miguel Gallardo. — Francisco García Dominguez. — Antonio Sainz de Rozas. — Julian Ortiz de Lanzagorta. — José de Gorgolas. — Procuradores Síndicos — Juan José de Aróstegui. — Gabriel Ferrer. — Francisco Castañares. — Juan Sanchez Marin. — Mariano Rollan. — Por acuerdo del Excelentísimo Avuntamiento. Constitucional — Gioria — M. — Col

Ayuntamiento Constitucional = Cipriano María Clemencin, Secretario.

La Ayuntamiento Constitucional de Madrid, descando que el Prontinciamiento de 1,º de Setiembre de 1840, preciamado con entuciasmo por toda la Nai ou; en que esta consignado el bien y prosperidad general con el sostenimiento de la Constitucion de la Monarquia, el Trono de habel II y la Regencia del Reino, nombreda por las Córtes con aplanso general, sea respetado y robustecido, cree de an deber y patriotismo invitar á tedos los Ayuntamientos del Beino, para que conjerca con su celoso entosiasmo a tan sagrado objeto, redoblando sus acertadas medidas, excitando el celo de los verdaderos patriotas y benemerita Milicia de todas armas, para evitar con sus acertados providencias las maquinaciones sediciosas promovidas por miserables hijos espureos de esta Patria-desgraciada, que acaba de ver eon asombro la horrorosa escena cometida en esta Capital, a la sombra de las tinieblas de la norne del dia 7 del corriente. En ella fue atacado el Real Palacio por la traicion mas inaudita, de que no hay ejemplo en la historia, por una porcion de soldados desenfrenados mandados por jeles sin honor, que cometieron escesos remarcables é indignos de pechos españoles; horrible alevosa, á que solo pudo conducirlos la generosidad hasta aqui de los verdaderos liberales. Bien pronto sucumbieron, a las bayonetas de los lilires, y la mayor parte llenos de vergüenza ocuitan su horrorosa conducta, unos con la l'uga, y otros bajo la egida de la ley. Este Ayuntamiento no duda recibirán el condigno castigo a que se hayan licelio acreedores, y recaera con brevedad el tallo que reclama la vindicta pública; en tal estado esta corporacion, cuyos desvelos por la felicidad de la Nacion son bien notorios, espera que los Ayuntamientos del fleino procurarán por los medios que su celo y patriotismo les sugiera, que no se extravier la verdadera opinion, redoblando su exquisito entusiasmo al Pueblo y a la Milicia de todas armas, para que desvirtuen y anonaden los maquiavelicos planes de esos molos españoles, debiles sectarios del despotismo, que tratan de aberrojarnos nuevannente con las cadenas que pulverizaron los libres; desaparezent, pues, de cutra nosotros los que stenten a utiestras libertades patrias, y vean las Naciones todas que el Pue-blo que ha conquistado su libertad con un heroismo sin ejemplo, sabe conservarla contra todas las maquinaciones, así propias como extrañas. No duda este Aguntamiento un momento de que Corporaciones tan patriotas y populares secundaren en constancia, la de su benemerita Milicia Nacional, Jefes y Tropas lieles a sus juramentos, que evitaron la mas horrorosa anarquia en la noche del 7 del corriente, dignas por tan heroico servicio de la gratinad de la Patria, y cuya divisa ha sido y sera, como la de este Ayuntamiento, la Constitucion, Isabel II y la Regeneia nonebrada por las Cortes,

Madrid 14 de Octubre de 1841. 

Alculies. Manuel Ruiz de Ogarrio. 

Jonas Alvarez Crespo. 

Antonio Conda Gonzalez 

Juan Manuel Orliz. 

Tonaso

Linacero 

Juan Manuel Gonzalez Aceredo. 

Ragidores. 

Autonio Gonzalez 

Navarreto. 

Pedro Jimenez de Haro. 

Matias Escalada. 

Cândido Marcos Molina. 

José Paris. 

Juan Cuerro. 

Ranco Aiux 

Piano 

Cisco del Rio. 

José Paris. 

Mateo Pando. 

Gialico Aiux 

Linacero. 

Cândido Marcos Molina. 

Cisco del Herrero 

Pedro Gainza. 

Mateo Pando. 

Gialico 

Caldianos. 

Juan Acereno. 

Valentin Monto
de Rozas 

Julian Ortiz de Lanzagorta. 

José de Gorgolas. 

Procuradores 

Sindicos 

Juan José de Arostegui. 

Gabriel Ferrer. 

Francisco Castañares. 

Juan Sanchez Marin 

Marin 

Harreno Maria Clemencia, Sacretario.



